



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE HORAS DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE 2017, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA PRESTACION, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Orden de aprobación del texto de la Adenda.
4. Propuesta de Orden Directora Gerente del IMAS.
5. Texto de la Adenda.
6. Fiscalización y Propuesta de Resolución de aprobación del gasto.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
8. Memoria Económica y documento contable "R".
9. Resolución de inicio de la Gerencia del IMAS.
10. Informe Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores e informe justificativo.
11. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
12. Certificado de la entidad de aprobación de la Adenda y rectificación.
13. Convenio Inicial 77.2017



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Totana**, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Totana** para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por importe de noventa y ocho mil doscientos noventa euros con cincuenta céntimos **(98.290,50 €)**, con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 44650**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	49.145,25€
Anualidad 2019	49.145,25€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares



Expte.- NRF 08/2018

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE HORAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

El expediente de Addenda al Convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ajusta en cuanto a su contenido a las prescripciones exigidas por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación de la citada Adenda.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO Fdo.

**Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

07/03/2018 15:19:58

07/03/2018 14:21:31 Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

ORDEN

Vista la Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda de ampliación de horas, por importe de noventa y ocho mil doscientos noventa euros con cincuenta céntimos **(98.290,50€)** con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 44650** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	49.145,25€
Anualidad 2019	49.145,25€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre la Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.09 y código proyecto 44650, por importe de noventa y ocho mil doscientos noventa euros con cincuenta céntimos **(98.290,50€)**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	49.145,25€
Anualidad 2019	49.145,25€

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana aceptando la Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos



financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de

Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por importe de noventa y ocho mil doscientos noventa euros con cincuenta céntimos **(98.290,50€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	49.145,25€
Anualidad 2019	49.145,25€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda de ampliación de horas.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE



ADENDA DE AMPLIACIÓN DE HORAS DE ATENCION PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE 2017, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA PRESTACION, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

En Murcia, a **xxx de xxxxx** de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha x de x de XXX

De otra, el Ilmo. D Andrés García Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana en representación de dicha entidad, con CIF P3003900B, facultado para suscribir la presente Adenda en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2018, modificado por Acuerdo de la misma, de fecha 1 de marzo de 2018.

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 23 de octubre de 2017 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Totana preste el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes dentro de su ámbito territorial.

II.- Que la cláusula decimocuarta del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

“A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica, contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El Acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al Presente Convenio”.

III.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de horas de atención personal y atención doméstica conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas dependientes en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la ampliación de horas en ambas modalidades para la atención de personas dependientes en éste municipio.



La ampliación del número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en 5.550 horas de Atención Personal y 5.550 de Atención Doméstica, garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros dependientes, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, en el sentido de incrementar las horas de Atención Personal en 5.550 y las de Atención Doméstica en 5.550.

La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de abril de 2018, salvo firma posterior, y hasta el 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- El coste económico máximo para el IMAS sería de 98.290,50€, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Adenda (1 de abril de 2018), sería de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (98.290,50€)** y de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 A 30/11/2018)	2.775	2.775	63.825,00€	14.679,75€	49.145,25€
2019 (01/12/2018 A 30/11/2019)	2.775	2.775	63.825,00€	14.679,75€	49.145,25€
TOTALES	5.550	5.550	127.650,00	29.359,50€	98.290,50€

**(cantidad estimada a 1 de abril, salvo firma posterior, en cuyo caso se reducirá dicha cantidad en la parte proporcional que corresponda)*

TERCERO.- Tras la entrada en vigor de la presente Adenda, se modifica el coste total para este Instituto establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2017, que ascenderá a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (425.854,66€)**, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 A 30/11/2018)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67€	212.927,33€
2019 (01/12/2018 A 30/11/2019)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67€	212.927,33€
TOTALES	24.046	24.046	553.058,00€	127.203,34€	425.854.66€



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.09**, código de proyecto 44650.

CUARTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

La Consejera de Familia e Igualdad de
Oportunidades

POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

EL ALCALDE

Fdo.: Violante Tomás Olivares

Fdo: Andrés García Cánovas

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

I.M.A.S.

CÓDIGO:

8121

Tipo expte:

CONVENIOS DE COLABORACION

Clase de expte:

CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON

DE

Subclase de expte:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Aplic. presupuestaria

Nº Proyecto Inversión/Gasto

Importe

510300

G/313G/26009

44650 CONV.AYTO.TOTANA PREST.AYUDA A DOMIC.PMD

49.145,25

TOTAL IMPORTE EUR

49.145,25

Fecha de Entrada:

05.03.2018

Nº Expedientes:

1

Clave Materia:

9999

SIN CODIFICAR

Forma de adjudicación:

Descripción: ADD.CONV.AY.TOTANA SAD DEP. 1-4/30-11-19

INTERVENIDO Y
CONFORME

EXPTES. SIN REPAROS

APARTADOS REPARADOS

EXPTES.CON REPAROS

SI

1

C

COMPROBADO

INTERVENTOR/A ADJUNTO



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

I.M.A.S.

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 015245

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A ADJUNTO: _____

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable': se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas
Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

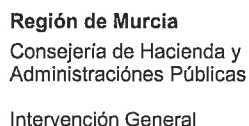
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 015245

EXTREMOS A COMPROBAR :

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A ADJUNTO:

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable': se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.



INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

EXTREMOS A COMPROBAR :

INTERVENTOR/A ADJUNTO:

- Nº de página: 4 / 4



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente sobre el proyecto de Adenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Adenda de ampliación de horas asciende a la cuantía noventa y ocho mil doscientos noventa euros con cincuenta céntimos (98.290,50€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	49.145,25€
Anualidad 2019	49.145,25€

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Totana con C.I.F.: P3003900B.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312000-9.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta la Adenda de ampliación de horas citada a favor del Ayuntamiento de Totana con CIF P3003900B por importe de noventa y ocho mil doscientos noventa euros con cincuenta céntimos (**98.290,50€**), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 44650, referencia del documento contable “AD” a incrementar nº 4118 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	49.145,25€
Anualidad 2019	49.145,25€

Documento firmado electrónicamente al margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE
Y DE CONTRATACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMas instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO ADENDA DE AMPLIACIÓN DE HORAS DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE 2017, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Adenda de ampliación de horas de atención personal y atención doméstica del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, al objeto de que se emita el correspondiente informe en relación con el citado Proyecto Adenda.

OBJETO: La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, en el sentido de incrementar las horas de Atención Personal en 5.550 y las de Atención Doméstica en 5.550. La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de abril de 2018, salvo firma posterior, y hasta el 30 de noviembre de 2019.

RÉGIMEN JURÍDICO: El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, se comprueba que la presente Addenda, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto deberá someterse al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho artículo la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.



La competencia para autorizar la presente Adenda está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Región de Murcia

Referencia: 013478/1100071886/000002
 Ref. Anterior: 003138/1100071886/000002

ISSO I.M.A.S.

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	313G	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	26009	PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	44650	CONV.AYTO.TOTANA PREST.AYUDA A DOMIC.PMD
Centro de Coste	5103000000	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	ADENDA.CONV.AYTO.TOTANA PREST.S.A.D DEP PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

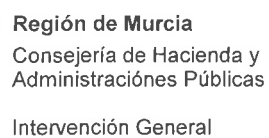
Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****49.145,25*EUR CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con VEINTICINCO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****49.145,25* EUR CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con VEINTICINCO EURO

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	26.02.2018	F. Impresión	28.02.2018	F.Contabilización	27.02.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26009	2019	49.145,25	EUR
	****TOTAL:		49.145,25	EUR



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE HORAS DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. (EXPTE. N° 2018.CONVEN.17)

PARTES CONVENIENTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA CONSEJERÍA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE TOTANA
--	------------------------

ANTECEDENTES Y OBJETO:

Con fecha 23/10/2017 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes en el municipio de Totana.
En la cláusula decimocuarta del citado Convenio se contempla la posibilidad de su modificación mediante acuerdo de las partes.
La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula sexta del Convenio en el sentido de incrementar las horas de Atención Personal en 5.550 y las de Atención Doméstica en 5.550.
La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de abril de 2018, salvo firma posterior, y hasta el 30 de noviembre de 2019.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)

PRESUPUESTO/ PERÍODO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/18 a 30/11/18)	63.825,00 €	14.679,75 €	49.145,25 €
2019 (01/12/18 a 30/11/19)	63.825,00 €	14.679,75 €	49.145,25 €
TOTALES	127.650,00 €	29.359,50 €	98.290,50 €

CRÉDITO adecuado y suficiente

Ejercicios 2018 y 2019, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.09
(No exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

Murcia, al margen fecha y firma

VºBº

El Jefe de Servicio Económico-
Contable y de Contratación

La Técnico Superior



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar una Addenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Totana**, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Addenda de ampliación de horas al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Totana**, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

SEGUNDO.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de noventa y ocho mil doscientos noventa euros con cincuenta céntimos **(98.290,50€)**, con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 44650**, Refª documento contable R a incrementar nº 3138, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	49.145,25€
Anualidad 2019	49.145,25€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE FORMALIZACIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Visto el informe de la Subdirección General de Personas Mayores, de 27 de febrero de 2018, acerca de la necesidad de formalizar una Adenda al Convenio de Colaboración citado, esta Dirección General de Personas Mayores:

PROPONE

PRIMERO.- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de una Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, suscrito el 23 de octubre de 2017, en el siguiente sentido:

- En relación a la cláusula sexta del Convenio, incrementar en 5.550 el número de horas de Atención Personal y en 5.550 las de Atención Doméstica.
- Los efectos de dicho incremento serán desde el **1 de abril de 2018, salvo firma posterior, hasta el 30 de noviembre de 2019**

El coste económico máximo para el IMAS sería de 98.290,50€, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Adenda (1 de abril de 2018), sería **de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (98.290,50€)** y de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 A 30/11/2018)	2.775	2.775	63.825,00€	14.679,75€	49.145,25€
2019 (01/12/2018 A 30/11/2019)	2.775	2.775	63.825,00€	14.679,75€	49.145,25€
TOTALES	5.550	5.550	127.650,00	29.359,50€	98.290,50€

**(cantidad estimada a 1 de abril, salvo firma posterior, en cuyo caso se reducirá dicha cantidad en la parte proporcional que corresponda)*

SEGUNDO.- Que se incorpore la presente Adenda, se modifica, por tanto, el coste total para este Instituto establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2017, que ascenderá a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (425.854,66€)**, según el siguiente detalle:



EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 A 30/11/2018)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67€	212.927,33€
2019 (01/12/2018 A 30/11/2019)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67€	212.927,33€
TOTALES	24.046	24.046	553.058,00€	127.203,34€	425.854.66€

TERCERO.- Que la aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.09**, código de proyecto **44650**.

(documento fechado y firmado al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se
dispone la encomienda de atribuciones)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE PROPONER LA FORMALIZACIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Con fecha de 23 de octubre de 2017, se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes.

Desde la suscripción del mismo, se ha detectado en el Municipio de Totana un incremento en la demanda del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En este sentido, la cláusula Decimocuarta del mencionado Convenio establece:

“A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica, contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El Acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al Presente Convenio”.

Es por ello que debe introducirse las siguiente Adenda en el clausulado del Convenio:

En la cláusula sexta del Convenio, incrementar el número total de horas de Atención Personal 5.550 y de Atención Domestica 5.550 de acuerdo a la tabla siguiente:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 A 30/11/2018)	2.775	2.775	63.825,00€	14.679,75€	49.145,25€
2019 (01/12/2018 A 30/11/2019)	2.775	2.775	63.825,00€	14.679,75€	49.145,25€
TOTALES	5.550	5.550	127.650,00	29.359,50€	98.290,50€

El coste económico máximo para el IMAS sería de 98.290,50€ teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Adenda (1 de abril de 2018), sería **de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (98.290,50€)**

Para la determinación del coste se ha tenido en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones



económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 44650.

La cantidad resultante teniendo en cuenta el total de horas de Atención Personal y Atención Doméstica sería de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (425.854,66€)**, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 A 30/11/2018)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67€	212.927,33€
2019 (01/12/2018 A 30/11/2019)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67€	212.927,33€
TOTALES	24.046	24.046	553.058,00€	127.203,34€	425.854.66€

Por todo lo anteriormente expuesto, se entiende que se dan razones para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga la formalización de una Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social Y el Ayuntamiento de Totana para la incorporación de la citada cláusula.

(documento fechado y firmado al margen)

La Técnico Responsable



**INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES**

RCSS	20070138	Fec. autorización	01/12/2008
Núm. expediente	20070138		
Núm. solicitud	6361		
Actividades	A002 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES * DEFINITIVA A004 UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL * DEFINITIVA A006 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO * DEFINITIVA A008 SERVICIO DE TELEASISTENCIA * DEFINITIVA B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL * DEFINITIVA B011 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS * DEFINITIVA C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA C110 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA * DEFINITIVA D011 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA D026 SERVICIO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS * DEFINITIVA I002 SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS * DEFINITIVA J004 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN * DEFINITIVA G004 SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y EXRECLUSOS * DEFINITIVA H003 SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS * DEFINITIVA K003 SERVICIO DE ATENCIÓN A REFUGIADOS Y/O ASILADOS * DEFINITIVA E007 SERVICIO DE AYUDA A LA MUJER EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL * DEFINITIVA L007 SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES * DEFINITIVA M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS * DEFINITIVA N001 SERVICIO DE VOLUNTARIADO ATENCIÓN PRIMARIA * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
AYUNTAMIENTO DE TOTANA			P3003900B
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
PZ DE LA CONSTITUCION, 1		TOTANA	30850

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL REAL ESQUINA C/SANTA EULALIA	968418177- 968418176	TOTANA	30850

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.



De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN,
REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

01/03/2018 09:56:27

28/02/2018 14:09:04 Firmante



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

CERTIFICADO DE CENTRO

Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: TOTANA

Titular: AYUNTAMIENTO DE TOTANA	
CIF: P3003900B	Carácter: PUBLICA -
Centro: CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	Exp: 20070138
Dir: CL REAL ESQUINA C/SANTA EULALIA,	CP: 30850
Tfno: 968418177-968418176	
email	
Autorización: (DEFINITIVA) RCSS: 20070138 Fecha Concesión: 01/12/2008	

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
G004 SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y EXRECLUSOS			
K003 SERVICIO DE ATENCIÓN A REFUGIADOS Y/O ASILADOS			
B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL			
D011 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES			
I002 SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS			
H003 SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS			
M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS			
A004 UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL			
A008 SERVICIO DE TELEASISTENCIA			
L007 SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES			
N001 SERVICIO DE VOLUNTARIADO ATENCIÓN PRIMARIA			
B011 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS			
D026 SERVICIO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS			
E007 SERVICIO DE AYUDA A LA MUJER EN SITUACIÓN			



- DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL
- C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
- C110 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA
- A002 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES
- J004 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O
EXCLUSIÓN
- A006 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Lo que hace constar para los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen

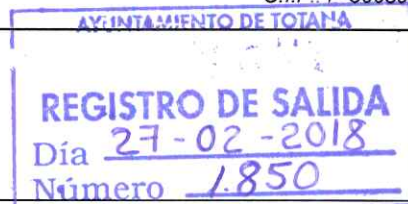
La Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador



AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Doc. 12

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B



De.: Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Totana.
Área de Personas Mayores y Centros de Día

A: IMAS – Dirección General de Personas Mayores
Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia.

ASUNTO: Aprobación Adenda Ampliación Convenio Ayuda a Domicilio por Dependencia.

Estimados Sres:

Adjunto remito la aprobación por Junta de Gobierno Local del pasado veintidós de febrero de dos mil dieciocho sobre la **Adenda de Ampliación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Persona Dependientes.**

Documentación que se adjunta:

- Aprobación por la Junta de Gobierno Local – Adenda Ampliación de Horas al Convenio SAD Dependencia de Totana.

Sin otro particular, recibid un saludo

Totana, 23 de Febrero de 2018
LA CONCEJALA DE PERSONAS MAYORES



CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

IMAS – Dirección General de Personas Mayores

Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia.

C/ Alonso Espejo, 7

30.007 Murcia.

CONCEJALÍA DE PERSONAS MAYORES – ÁREA DE PERSONAS MAYORES Y CENTROS DE DÍA

C/ Real (Esq. C/ La Cárcel), 30850 Totana, Murcia – Centro de Servicios Sociales

Telf.: 968 41 81 77 – Fax: 968 41 81 76 – E-mail: pedrogarre@totana.es



BS.PGA8/ 2

, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

23. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PERSONAS MAYORES, AREA DE PERSONAS MAYORES Y CENTROS DE DÍA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL "ADENDA DE AMPLIACIÓN DE HORAS DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE 2017, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, ha presentado una propuesta de Adenda de Ampliación de Horas de Atención Personal y Atención Doméstica al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes.

El Ayuntamiento de Totana suscribió el pasado 23 de Octubre de 2017 dicho Convenio, que en la actualidad ha resultado insuficiente en número de horas de atención a las personas dependientes.

La Adenda al Convenio entrará en vigor el próximo 1 de Abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

Y es intención del Ayuntamiento de Totana aceptar dicha Adenda de Ampliación de Horas al Convenio, que se transcribe como Anexo I, y continuar con el Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes en el ámbito territorial del municipio de Totana, por lo que:

PROPONGO

A la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la Adenda de Ampliación de Horas de Atención Personal y Atención Doméstica al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de Octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la Prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del Convenio.

TERCERO: Designar a Pedro Garre Alcaraz, como Responsable Técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, que será quién colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a:

- a. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
IMAS – Dirección General de Personas Mayores.
Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes
C/ Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia.
- b. Concejalía de Personas Mayores.
Área de Personas Mayores y Centros de Día – Pedro Garre Alcaraz.
Centro de Servicios Sociales – C/ Real, s/n – 30850 Totana.
- c. Concejalía de Hacienda.
Área de Intervención – Laly Cañizares Tudela
Plaza de la Constitución, s/n – 30850 Totana.

ANEXO I

ADENDA DE AMPLIACIÓN DE HORAS DE ATENCION PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE 2017, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

En Murcia, a xxx de xxxxx de 2.018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha x de x de XXX

De otra, la Ilmo. D Andrés García Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana en representación de dicha entidad, con CIF P3003900B, facultado para suscribir la presente Adenda en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxx de 2018 .

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 23 de octubre de 2017 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Totana preste el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores dependientes en ese municipio.

II.- Que la cláusula decimocuarta del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

“A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica, contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El Acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al Presente Convenio”.

III.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de horas de atención personal y atención domestica conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado



de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la ampliación de horas en ambas modalidades para la atención de personas mayores dependientes en éste municipio.

La ampliación del número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en 5.550 horas de Atención Personal y 5.550 de Atención Doméstica, garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, en el sentido de incrementar las horas de Atención Personal en 5.550 y las de Atención Doméstica en 5.550.

La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de abril de 2018, salvo firma posterior, y hasta el 31 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- El coste económico máximo para el IMAS sería de 98.290,50€, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Adenda (1 de abril de 2018), sería de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (98.290,50€)** y de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 A 30/11/2018)	2.775	2.775	63.825,00 €	14.679,75€	49.145,25€
2019 (01/12/2018 A 30/11/2019)	2.775	2.775	63.825,00 €	14.679,75€	49.145,25€
TOTALES	5.550	5.550	127.650,00	29.359,50€	98.290,50€

**(cantidad estimada a 1 de abril, salvo firma posterior, en cuyo caso se reducirá dicha cantidad en la parte proporcional que corresponda)*

TERCERO.- Tras la entrada en vigor de la presente Adenda, se modifica el coste total para este Instituto establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito el x de xxx de 201x, que ascenderá a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (425.854,66€)**, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/04/2018 A 30/11/2018)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67 €	212.927,33€
2019 (01/12/2018 A 30/11/2019)	12.023	12.023	276.529,00€	63.601,67€	212.927,33€
TOTALES	24.046	24.046	553.058,00€	127.203,34€	425.854,66€

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.09**, código de proyecto 44650.

CUARTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades	POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA EL ALCALDE
Fdo.: Violante Tomás Olivares	Fdo: Andres García Cánovas

APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE VOTACION ORDINARIA

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho .

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



ANDRÉS GARCÍA CÁNOVAS



Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil dieciocho, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

17.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAS MAYORES DE RECTIFICACION ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN Adenda de ampliación de horas de atención personal y atención doméstica al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y este Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2018, se aprobó Propuesta de la Concejala de Personas Mayores, sobre “Adenda de ampliación de horas de atención personal y atención doméstica al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y este Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, advertido error en el apartado PRIMERO de la Adenda.

Considerando lo establecido en el **art. 109.2** de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RECTIFICAR acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2018, modificando lo siguiente:

DONDE DICE::

“**PRIMERO.-** La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, en el sentido de incrementar las horas de Atención Personal en 5.550 y las de Atención Doméstica en 5.550. **La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de abril de 2018, salvo firma posterior, y hasta el 31 de marzo de 2019.**”

DEBE DECIR:

“

“**PRIMERO.-** La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de octubre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, en el sentido de incrementar las horas de Atención Personal en 5.550 y las de Atención Doméstica en 5.550.

La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de abril de 2018, salvo firma posterior, y hasta el 30 de noviembre de 2019.”

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE VOTACION ORDINARIA

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), a dos de marzo de dos mil dieciocho .


El ALCALDE-P.D.


JUAN JOSÉ CÁNOVAS CÁNOVAS



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades



IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Murcia, a 23 de octubre de 2017



De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017.

De otra, el Ilmo. D. Andrés García Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con CIF P3003900B, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN



PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.



En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos públicos y privados existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el



Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SEPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Totana facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el



domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- 
- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
 - Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.



Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de



diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de diciembre de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2019, asciende a una cantidad máxima de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS(425.408,00€) con la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018(01/12/2017 A 30/11/2018)	9.248	9.248	212.704,00€	48.921,92€	163.782,08€
2019(01/12/2018 A 30/11/2019)	9.248	9.248	212.704,00€	48.921,92€	163.782,08€
TOTAL	18.496	18.496	425.408,00€	97.843,84€	327.564,16€



Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio para los ejercicios 2018 y 2019, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 18.496 horas Atención Personal y un máximo de 18.496 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2017 y 2018, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1) letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación del IMAS será de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (327.564,16€) comprendiendo las anualidades de 2018 y 2019, de acuerdo a lo



reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09, código proyecto 44650

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y ,en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

- 1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
 - a. Comunicar al Ayuntamiento de Totana las altas y bajas en el Servicio.
 - b. Ceder al Ayuntamiento de Lorca los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en



el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto-Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

- d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

- a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.



- b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.
- c. Adjuntar en caso de baja voluntaria documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.
- d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
- e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle
- f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.
- g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas

NOVENA.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los



elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DECIMO.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.



Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DÉCILOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Totana y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOCUARTA.-Régimen de Modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

DECIMOQUINTA. Vigencia y Prórroga

El presente Convenio tiene prevista su entrada en vigor el día 1 de diciembre de 2017 (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2019

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad



con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DÉCIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DECIMOSEPTIMA Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

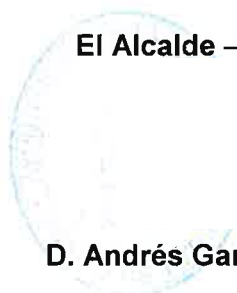
**La Consejera de Familia e Igualdad de
Oportunidades**



D.ª Violante Tomás Olivares.

Por el AYUNTAMIENTO DE TOTANA

El Alcalde –Presidente,



D. Andrés García Cánovas